



POSGRADOS

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

RPC-S0-42-No.716-2018

OPCIÓN DE
TITULACIÓN:

ARTÍCULOS PROFESIONALES DE ALTO NIVEL

TEMA:

IMPACTO DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL AÑO 2018
EN LAS FINANZAS DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS
MANUFACTURERAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
ADMINISTRACIONES ZONALES ELOY ALFARO Y QUITUMBE.

AUTORA:

VICTORIA CAROLINA VINUEZA HIDALGO

DIRECTORA:

JOSEFINA MERCEDES ZAPATA SÁNCHEZ

QUITO - ECUADOR
2021

Autora:



Victoria Carolina Vinueza Hidalgo

Ingeniera en Contabilidad y Auditoría

Candidata a Magíster en Contabilidad y Auditoría por la Universidad
Politécnica Salesiana – Sede Quito.

yvinueza@est.ups.edu.ec

Dirigido por:



Josefina Mercedes Zapata Sánchez

Licenciada en Administración de Empresas

Ingeniera en Administración de Empresas

Magister en Diseño Curricular

Magister en Tributación

mzapata@ups.edu.ec

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la Ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra para fines comerciales, sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual. Se permite la libre difusión de este texto con fines académicos investigativos por cualquier medio, con la debida notificación a los autores.

DERECHOS RESERVADOS

©2021 Universidad Politécnica Salesiana.

QUITO – ECUADOR – SUDAMÉRICA

VINUEZA HIDALGO VICTORIA CAROLIA

***IMPACTO DE LA AMNISTÍA TRIBUTARIA DEL AÑO 2018 EN LAS FINANZAS DE LAS
COMPAÑÍAS ANÓNIMAS MANUFACTURERAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO, ADMINISTRACIONES ZONALES ELOY ALFARO Y QUITUMBE.***

1. RESUMEN

La investigación analiza el impacto generado en las finanzas de las compañías anónimas manufactureras del Distrito Metropolitano de Quito de las administraciones zonales Eloy Alfaro y Quitumbe que se acogieron al convenio de condonación de multas, intereses y recargos tributarios del año 2018 promulgado en la Ley de Reactivación Económica. Se expone argumentos desde el punto de vista del contribuyente para sustentar en qué medida estos procesos de remisión han contribuido a mejorar su liquidez y generar una fuente de ahorro. Se detallan los mecanismos que se establecieron por parte del Servicio de Rentas Internas para la cancelación de tributos por parte de las empresas, en su mayoría micro, pequeñas y medianas y, se revisan las cifras que ingresaron a las arcas fiscales como producto del procedimiento de amnistía en base a una comparación de las recaudaciones de años anteriores para identificar el incremento de fondos recaudados en el período en que se aplicaron estos acuerdos de condonación. Para obtener la información se emplearon método deductivo, descriptivo y una muestra finita. Con la investigación se llega a determinar que los acuerdos de condonación tributaria generan un valor agregado en las compañías y son eficientes para el Estado en la recaudación de fondos en materia fiscal, sin embargo, se recomienda que estos procesos deben ser promulgados en circunstancias específicas y no como una política de aplicación periódica. La conclusión más relevante hace referencia al beneficio que los acuerdos de remisión representan para las finanzas de las compañías en términos de liquidez de sus recursos, de lo cual se deriva la necesidad de mejorar y fortalecer la cultura y conciencia tributaria de los contribuyentes mediante mecanismos de información idóneos por parte del órgano regulador.

2. DESCRIPTORES

Condonación, Tributación, Finanzas, Ahorro financiero, Política fiscal, Cultura tributaria.

ABSTRACT

The investigation analyzes the impact generated on the finances of the anonymous manufacturing companies of the Metropolitan District of Quito of the Eloy Alfaro and Quitumbe zonal administrations that availed themselves of the agreement for the forgiveness of fines, interest and tax surcharges of the year 2018 promulgated in the Reactivation Law Economical. Arguments are presented from the taxpayer's point of view to support the extent to which these referral processes have contributed to improving liquidity and generating a source of savings. The mechanisms that were established by the Internal Revenue Service for the cancellation of taxes by companies, mostly micro, small and medium-sized, are detailed, and the figures that entered the fiscal coffers as a result of the tax procedure are reviewed. amnesty based on a comparison of collections from previous years to identify the increase in funds collected in the period in which these forgiveness agreements were applied. Deductive and descriptive methods and a finite sample were used to obtain the information. The investigation determines that tax forgiveness agreements generate added value in companies and are efficient for the State in raising funds in tax matters, however it is recommended that these processes should be enacted in specific circumstances and not as a policy of periodic application. The most relevant conclusion refers to the benefit that referral agreements represent for the finances of companies in terms of liquidity of their resources, from which the need to improve and strengthen the tax culture and awareness of taxpayers is derived through mechanisms of suitable information from the administration.

KEYWORDS

Forgiveness, Taxation, Finance, Financial savings, Tax policy, Tax culture.

3. INTRODUCCIÓN

3.1. Antecedentes

La amnistía tributaria es el mecanismo por medio del cual “el Estado ofrece a un determinado grupo de contribuyentes, durante un tiempo limitado, la posibilidad de pagar un monto determinado de una obligación, a cambio de la condonación de una deuda fiscal perteneciente a períodos fiscales anteriores y sin temor de una persecución penal.” (Significados, 2015)

Se estima que con la condonación tributaria se generará una mayor recaudación de capital de las deudas que tienen contraídas las empresas con el Estado, pero a la vez las arcas fiscales serán afectadas directamente al dejar de percibir el valor total de las obligaciones producto de multas, recargos e intereses.

A nivel social la condonación de estos valores a los empresarios morosos genera una discrepancia porque los recursos no serán recaudados en su totalidad y por ende no forman parte de los ingresos estatales necesarios para ser asignados a áreas de interés social como el de la salud y educación.

En el Ecuador los procesos de amnistía tributaria se han dado por cinco ocasiones, la primera se aprobó en el año 1971 y la última en el año 2018, mediante resolución No. NAC-DGERCGC18-00000395 y entró en vigencia a partir del siguiente día de su publicación (Primer Suplemento No. 311 del jueves 23 de agosto del 2018), con este mecanismo se esperaba una recaudación aproximada de USD 602 millones de dólares en un período de hasta dos años, para lo cual se establecieron grupos y plazos a fin de que los contribuyentes puedan acogerse a este acuerdo de condonación de deudas tributarias. En el grupo 1 se encontraban las empresas cuyo promedio de ingresos brutos de los últimos tres años fueron mayores a 5 millones de dólares contando con un plazo de 90 días hábiles para cumplir con sus obligaciones pendientes, en el grupo 2 se consideraron a todos los contribuyentes no contemplados en el grupo 1 con la posibilidad de cancelar la deuda hasta un plazo de dos años a partir de la fecha de vigencia de la normativa.

La presente investigación analizó el impacto de la condonación de deudas, intereses y recargos tributarios de las compañías anónimas dedicadas a la actividad manufacturera de Quito, en las zonas Eloy Alfaro y Quitumbe que comprenden 13 parroquias del sur de la

ciudad, debido a la importancia del cumplimiento tributario para este tipo de compañías y por las cifras de este sector reportadas por el ente recaudador.

4. DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

4.1. General

¿La amnistía tributaria constituye un método efectivo de ahorro para las compañías anónimas del sector manufacturero del DMQ zonas administrativas Eloy Alfaro y Quitumbe que se acogen a este proceso y a su vez, una alternativa para que el Estado Ecuatoriano genere una mayor recuperación de la cartera vencida en materia de impuestos?

4.2. Específicos

- ¿Con la aplicación de la amnistía tributaria se logra un ahorro significativo para las empresas, debido a la disminución de intereses y recargos que se dejan de pagar?
- ¿La recaudación de valores basada en una condonación de multas, intereses y recargos tributarios resulta perjudicial para las finanzas públicas porque se deja de recibir recursos para áreas de interés social?
- ¿El desconocimiento por parte de las empresas y la falta de socialización por parte de la administración tributaria son las principales causas para que las compañías no se acogieran a la amnistía tributaria que se otorgó en el año 2018?

4.3. Causas y efectos

Causa	Efecto
General	
Las compañías manufactureras tienen deudas pendientes con la administración tributaria (SRI) por lo cual se busca un mecanismo que permita, por una parte la recaudación de la mayor cantidad de los recursos y por otra liberar a los contribuyentes de otras cargas derivadas de los costos de intereses y multas.	Las empresas se acogen a la condonación de multas, intereses y recargos tributarios para realizar la cancelación de sus deudas cumpliendo con sus obligaciones fiscales y aumentando el flujo de caja debido al no pago de recargos.

Específicos	
Las empresas no cuentan con la suficiente liquidez para cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias, lo cual genera recargo de multas e intereses.	Con la condonación de los recargos por multas e intereses, los contribuyentes cumplen únicamente con el pago del principal de la deuda, generando un ahorro significativo sin arriesgar su liquidez.
La condonación de intereses y multas disminuye el pago por parte de los contribuyentes, quienes se obligan a cumplir únicamente con el pago del capital.	La administración tributaria únicamente recauda la cartera vencida, disminuyendo los ingresos y en tiempos diferidos según los plazos otorgados por la administración, lo que afecta directamente a la liquidez y finanzas del Estado.
Desconocimiento de la aplicación de leyes y normativa referente a la amnistía tributaria en las compañías.	Los contribuyentes no se acogen a los beneficios otorgados por la autoridad tributaria para liquidar sus deudas en plazos diferidos, con lo cual se incrementa la deuda del principal y los recargos.

Tabla N°1 Causas y efectos

Elaborado: Por la autora

4.4. Objetivos

Objetivo general

Analizar el impacto de la amnistía tributaria del año 2018 a través de un estudio teórico y la aplicación de técnicas de investigación de campo, con el fin de determinar si este mecanismo constituye un método efectivo de ahorro en las finanzas de las compañías anónimas del sector manufacturero del DMQ administraciones zonales Eloy Alfaro y

Quitumbe, y una alternativa para que el Estado Ecuatoriano genere una mayor recuperación de cartera vencida en materia de impuestos.

Objetivos específicos

- Identificar las compañías anónimas del sector manufacturero del DMQ de las administraciones zonales Eloy Alfaro y Quitumbe que se acogieron al proceso de amnistía tributaria del año 2018, mediante uso de técnicas de investigación de campo y fuentes bibliográficas, con la finalidad de demostrar el impacto en las finanzas de las mismas.
- Analizar los valores recaudados por concepto de impuestos, por parte de la administración tributaria (SRI) en el período de aplicación de la amnistía tributaria, con la finalidad de verificar las bondades o perjuicios de este mecanismo de perdón, en las arcas fiscales.
- Identificar el nivel de conocimiento que tienen las empresas manufactureras del DMQ en las administraciones zonales Eloy Alfaro y Quitumbe sobre la normativa de amnistía tributaria, a través de una investigación exploratoria para conocer en qué medida el desconocimiento de la Ley fue la causa para no beneficiarse del proceso de perdón, condonación o remisión de obligaciones tributarias.

4.5. Justificación

Se ha seleccionado como ámbito de estudio la amnistía tributaria promulgada en el año 2018 en el Ecuador y el impacto generado en las finanzas de las compañías anónimas del sector manufacturero del DMQ porque se dispondrá de información relevante respecto de la aplicación de estos mecanismos desde la perspectiva del contribuyente y la sociedad.

Con el presente trabajo de investigación se pretende generar un documento de interés que permita visualizar desde la academia los efectos financieros y económicos que estos mecanismos de recaudación implementados en la política tributaria del Ecuador han producido en las empresas.

Se espera determinar el impacto de la amnistía de multas e intereses tributarios en las compañías anónimas dedicadas a la manufactura en sus diferentes ramas, analizar cómo se vio afectado su flujo de efectivo con el pago del capital y conocer si la implementación de

esta política de cobro no perjudica las finanzas del Estado y contemplar la posibilidad de seguirla aplicando.

Los beneficiarios de este estudio son las compañías anónimas del DMQ administraciones zonales Eloy Alfaro y Quitumbe con sus respectivas parroquias: Chilibulo, San Bartolo, Chimbacalle, La Argelia, Solanda, Lloa, La Mena, Magdalena, La Ferroviaria, Chillogallo, Guamaní, Quitumbe, Turubamba y La Ecuatoriana y el Estado.

5. MARCO TEÓRICO

5.1. Marco conceptual

- Amnistía Tributaria: “En términos generales, se entiende por amnistía tributaria al perdón que efectúa el órgano legislativo a una pluralidad de personas respecto de un tipo de sanción, extinguiéndose la responsabilidad derivada de la sanción. Este concepto tuvo sus orígenes como materia penal, sin embargo, en la actualidad ha sido implementado en el ámbito tributario.” (Páez, 2015)
- Multa: según Arrijoa las multas son sanciones pecuniarias que la autoridad hacendaria impone a quienes infringen las leyes fiscales. (Arrijoa, 2003)
- Interés: “Art. 21.- Interés a cargo del sujeto pasivo. - La obligación que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción. Este interés se calculará de acuerdo con las tasas de interés aplicables a cada período trimestral que dure la mora por cada mes de retraso sin lugar a liquidaciones diarias; la fracción de mes se liquidará como mes completo.” (Código Tributario, 2007)
- Recurso público: “Los recursos públicos son los ingresos que obtiene el Estado en forma coactiva (tributos), voluntaria (donación, legado) de la economía de los particulares y del uso de sus bienes (venta, usufructo, arrendamientos) para satisfacer las necesidades colectivas, a través de la prestación de servicios públicos.” (Cavalieri, 2004)
- Empresa: unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos. (Real Academia Española, 2014)

- Ahorro fiscal: “ahorro que obtiene la empresa a la hora de pagar sus impuestos como consecuencia de la práctica de determinadas actividades, por ejemplo, al utilizar un sistema de amortización acelerada, etc., o beneficios o ventajas fiscales.” (Enciclopedia de Economía, 2009)
- Condonación: renuncia del acreedor a sus derechos que libera al deudor de su obligación o deuda. (Enciclopedia de Economía, 2009)
- Remisión: condonación de intereses por mora, multas y recargos tributarios. (Servicio de Rentas Internas, 2016)
- Cultura tributaria: conjunto de costumbres y hábitos individuales y colectivos que permiten el cumplimiento de los deberes y defensa de los derechos relacionados con los tributos pagados al Estado. (Quintanilla, 2012)

5.2. Bases teóricas:

Históricamente el mecanismo para conceder perdón o amnistía tributaria ha dependido de las diferentes formas de gobiernos, en principio se determinaba por el fin que perseguía quien lideraba el régimen. En la época de la monarquía, por ejemplo, esta atribución estaba en manos del soberano, quién podría concederla a su discreción y de manera ilimitada. “Con el auge de las evoluciones liberales y el advenimiento de los sistemas democráticos, el fundamento del ejercicio de la potestad tributaria, basado en la soberanía, se distancia de la potestad de los monarcas.” (García Pérez, 2012)

En gobiernos liberales ya se mencionaba que las procedencias para la implementación de amnistías tributarias, obedecería a razones de tipo social y económicas, ya que su exigencia tenía como objeto procurar recursos en casos de infortunio público y solo el máximo mando podía dictar medidas como la rebaja o perdón de los tributos según las circunstancias. En las últimas décadas los procesos de amnistía han sido adoptados por varias naciones motivadas básicamente por alcanzar un alto grado de recuperación de la cartera vencida, a continuación algunos ejemplos:

Tabla N°2 Amnistías Internacionales

País	Año	Detalle amnistía
Irlanda	1998	Se otorgó 10 meses de plazo para pagar, no incluía penalizaciones y se garantizó que no habría represalias, condonando intereses o multas.
España	2012	Condonación del impuesto a la renta, cuando se pagaba el 10% de la deuda.
República Dominicana	2012	Duración de 60 días, se podía pagar el impuesto fraccionado, como requisito se debía pagar el 40% del valor adeudado.
México	2013	Se condona deudas anteriores al 2007, hasta el 80% de las multas y el 100% de los recargos administrativos.
Perú	2013	Se aplaza y fracciona las deudas contraídas hasta diciembre 2012.
Bélgica	2013	Condonación por penalidad: <ul style="list-style-type: none"> • 15% de la penalidad a los contribuyentes no declarados, • 20% más de inmunidad de acusaciones criminales por fraude.
Honduras	2013 - 2014	Condonación por vehículos importados desde el 2000 al 2012, pago del 1% sobre el valor declarado y remisión de multas e intereses.
Australia	2014	Reduce la penalidad del 75% al 10% para los declarantes auditados.

Colombia	2015	Se condona del 50% al 80% de los intereses y multas por el pago o la firma del convenio de pago.
Argentina	2016	Ley de amnistía de capitales no declarados. Permite el blanqueo de capitales para residentes argentinos (personas físicas y jurídicas)
Brasil	2016	Ley de repatriación. Trata de regular los recursos y vienen provenientes de fondos lícitos; aunque no hayan sido declarados.

Fuente: Repositorio IAEN

Elaborado: Por la autora

“El sistema tributario ecuatoriano, como muchos de la región, no ha sido una herramienta influyente en la política fiscal durante el siglo XX. La falta de decisión política, la poca cultura de la población en la materia; y, las fuertes presiones de los grupos económicos, fueron determinantes para que en Ecuador perduren Administraciones Tributarias laxas con poca capacidad de control que buscaban solucionarlo mediante un marco legal poco simplificado que contribuía a la elusión y evasión fiscal.” (Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999, 2018)

“La administración tributaria ecuatoriana en un inicio se encontraba a cargo de la Dirección General de Rentas (DGR) adscrita al ex Ministerio de Economía o Hacienda, inició sus actividades administrativas en 1958 mediante Decreto Ejecutivo No. 15 del 7 de febrero de 1958, su principal función era planificar, dirigir, controlar y coordinar la administración interna de los tributos del país. Según la Revista Fiscalidad, los impuestos tuvieron una serie de modificaciones con el propósito de mejorar la recaudación, sin alcanzar los resultados esperados debido a la poca eficiencia de la DGR, por lo que para el año 1988 se separó del Ministerio de Finanzas y Crédito Público” para lograr independencia en el manejo de los recursos tributarios. (Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999, 2018)

Tabla N°3 Amnistías tributarias Ecuador

Año	Detalle amnistía tributaria
1971	<ul style="list-style-type: none"> • Condonación del 100% de intereses, multas y costos en general por un plazo de 60 días.
1997	<ul style="list-style-type: none"> • Impugnaciones por el 30% de capital y del 100% al 25% en intereses y multas. • Bloqueo para nueva remisión por el lapso de 10 años.
2008	<p>Diferencias no comunicadas, o no liquidadas por los deudores (firmes o impugnadas con desistimiento) del 100% al 25% de intereses y multas en el lapso de 150 días hábiles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 100% (1-60 días) • 75% (de 61 a 90 días) • 50% (de 91 a 120 días) • 25% (de 121 a 150 días).
2015	<p>Deudas pendientes impuestos vehiculares, declaraciones y anexos, cuota RISE del 100% al 25% de intereses y multas, lapso de 150 días hábiles. La condición era que durante la vigencia de la Ley el contribuyente debía pagar la totalidad del impuesto adeudado, y en caso de una obligación impugnada en proceso judicial, debía desistir de la misma, y no podía ingresar posteriormente ningún reclamo por pago indebido.</p>
2018	<p>Las obligaciones que se benefician con el 100% de la remisión son: declarantes, cuotas RISE, matriculación vehicular, deudas en proceso de cobro (inclusive las suspendidas por impugnaciones administrativas o judiciales). Se divide en dos grupos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo 1: 90 días hábiles para pagar la totalidad de la deuda, las empresas cuyo promedio de ingresos brutos de los últimos 3 años sea mayor a 5 millones de dólares,

	<p>integrantes de Grupos Económicos y sujetos pasivos que mantengan impuestos retenidos, percibidos y pendientes de pago al 2 de abril del 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo 2: 90 días hábiles para solicitar facilidades de pago o para pagar la totalidad del capital. Todos los contribuyentes no contemplados en el grupo 1 pueden solicitar facilidades de pago en un lapso de hasta 2 años contados a partir de la publicación de la Ley con cuotas iguales sin cuota inicial.
--	---

Fuente: SRI

Elaborado: Por la autora

“El autor Juan Paz y Miño en su libro Historia de los impuestos en Ecuador también se pronuncia sobre la mala gestión de la DGR, además que la información de esta época no fue sistematizada, organizada, ni ha sido de libre acceso público, cerrando así un capítulo de la historia tributaria sin antecedentes de fuente confiable.” (Mata, 2019)

Según información de la Administración Tributaria Central, en el Ecuador durante los últimos 40 años se habían aplicado en cuatro ocasiones los mecanismos de amnistía tributaria, tomando en cuenta que cada una ha sido creada según la realidad política, económica y fiscal de la época, la primera se llevó a cabo en el año 1971, la segunda en 1997, la tercera en el año 2008, la cuarta en el año 2015. En el año 2018 se evidenció la necesidad de generar una nueva resolución de condonación de recargos tributarios para que los contribuyentes puedan cumplir con los pagos de los principales y beneficiarse de la condonación de los recargos, siendo ésta la última amnistía concedida en nuestro país.

El 23 de agosto de 2018, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 311, la Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000395 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas, a través de la cual se señalan los aspectos operativos necesarios para la aplicación de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos tributarios, establecida mediante la recién publicada Ley Orgánica para el Fomento Productivo.

Las disposiciones de este acto normativo cumplen con los principios constitucionales de simplicidad administrativa y eficiencia, dando fortaleza – en los casos previstos en la Resolución- a la utilización de herramientas virtuales y en línea para acogerse a la remisión, a través del portal institucional www.sri.gob.ec. (Servicio de Rentas Internas, 2018)

6. METODOLOGÍA

6.1. Método deductivo - inductivo:

“Este razonamiento que consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares. El método se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes, principios, etcétera, de aplicación universal y de comprobada validez, para aplicarlos a soluciones o hechos particulares.” (Bernal, 2010)

La presente investigación aplicó lo descrito en el párrafo anterior porque se inició con la amnistía tributaria aplicada a todas las empresas del país y cuál fue su impacto en los diversos ámbitos, comprobando su validez en la aplicación de las compañías anónimas manufactureras del DMQ, administraciones zonales Eloy Alfaro y Quitumbe con sus 13 parroquias.

6.2. Método descriptivo:

Con los estudios descriptivos “se busca especificar las propiedades, las características, y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refiere.” (Hernández, 2014)

En este proyecto se aplicó una investigación descriptiva porque se aplicó a un grupo de contribuyentes que proporcionaron la información de fuente primaria para sustentar los resultados.

6.3. Población y muestra

Población es “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo”. (Fracica, 1988)

En concordancia con el concepto de población, para el presente estudio la población estuvo constituida por las compañías anónimas del sector manufacturero de las parroquias de la

administración zonal Eloy Alfaro y Quitumbe que corresponden al sector sur del DMQ, que se acogieron a la amnistía tributaria del año 2018, siendo estas 67 empresas.

“En la investigación científica, el tamaño de la muestra debe estimarse siguiendo los criterios que ofrece la estadística, y por ello es necesario conocer algunas técnicas o métodos de muestreo. El método de muestreo utilizado para estimar el tamaño de una muestra depende del tipo de investigación que desee realizarse y, por tanto, de las hipótesis y del diseño de investigación que se haya definido para determinar el estudio.” (Bernal, 2010)

De la población de 67 empresas se determinó la muestra en base a un muestreo aleatorio simple, que permitió seleccionar de un grupo general de compañía anónimas del sector manufacturero a aquellas que cumplieron con las características requeridas para el estudio; de las empresas registradas en la Superintendencia de Compañías se consideraron a las clasificadas en actividades económicas tipo C: Industrias Manufactureras, con actividad principal elaboración, fabricación, producción, impresión, reparación e instalación de: productos alimenticios, bebidas, textiles, prendas de vestir, madera, papel, químicos, productos farmacéuticos, minerales no metálicos, metales comunes, vehículos, automotores, muebles y todas otras industrias manufactureras con domicilio en la provincia de Pichincha, Quito, Zonal Sur de acuerdo a la distribución zonal determinada por el Ilustre Municipio de Quito (Superintendencia de Compañías, 2018)

Para el proyecto se utilizó la fórmula para poblaciones finitas:

$$n = \frac{N \times Z_{\alpha}^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_{\alpha}^2 \times p \times q}$$

Donde:

n = Tamaño de la muestra

N =Tamaño de la población = 67 Z =

coeficiente de confianza = 95% =1.96 p =

probabilidad de éxito = 50% q =

probabilidad de fracaso = 50%

d = Error máximo admisible = 5%

$$n = \frac{67 \times (1.96)^2 \times 0.50 \times 0.50}{(0.05)^2 \times (67 - 1) + (1.96)^2 \times 0.50 \times 0.50}$$

n = 57 empresas

Según Cerda, existen dos tipos de fuentes de recolección de información: primarias y secundarias.

“Fuentes primarias son todas aquellas de las cuales se obtiene la información directa, es decir, de donde se origina la información. Es también conocida como información de primera mano o desde el lugar de los hechos. Estas fuentes son las personas, las organizaciones, los acontecimientos, el ambiente natural, etcétera”. (Cerda, 1998)

Partiendo del concepto de Cerda, en la investigación se utilizaron fuentes primarias: el órgano regente de la administración tributaria (SRI) y las empresas del sector manufacturero.

Como fuentes secundarias que de igual forma brindan información, pero no de primera mano se realizó el uso de estudios anteriores, estadísticas publicadas en el Centro de Estudios Fiscales y todo material bibliográfico referente al tema.

Como herramienta para la recolección de la información de la fuente primaria se utilizó Google Drive para efectuar una encuesta de quince (15) preguntas, esta herramienta facilitó el envío del formulario vía correo electrónico compartiendo el link y permitió revisar las repuestas de forma tabulada.

7. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

7.1. Resultados

Con los catastros entregados por el Servicio de Rentas Internas para definir las compañías manufactures que existen en el cantón Quitó, según las zonas administrativas definidas por el Municipio de Quito, se determinó que en las zonas Eloy Alfaro y Quitumbe existen 67 compañías anónimas que se dedican a la manufactura de bienes para su comercialización;

con el uso de la fórmula estadística se estableció una muestra de 57 empresas para aplicar la herramienta de recolección de datos (encuesta) y sustentar el trabajo de investigación. Mediante la aplicación de las encuestas a las áreas financieras-contables de las compañías y en conjunto con diálogos sostenidos con sus representantes se determinaron los siguientes resultados y análisis para la investigación:

El impacto en las finanzas de las compañías anónimas manufactureras que se acogieron a la amnistía tributaria, se analizó desde la óptica del ahorro, de la generación de flujos de efectivo y del nivel de cumplimiento de las obligaciones; los resultados evidencian que un 89% de las empresas manufactureras consideran que el mecanismo de condonación tributaria proporciona efectivos beneficios al contribuyente ya que al generar un convenio de perdón de recargos fiscales, multas e intereses proporciona bienestar en las empresas y permite que las mismas cumplan con sus obligaciones atrasadas.

Tabla N°4 Impacto positivo de la remisión fiscal en las compañías

Detalle	Frecuencia	%
SI	51	89%
NO	6	11%
Total	57	100%

Elaborado: Por la autora

Se determinó que, gracias a las normativas de condonaciones, las empresas pueden generar un flujo de efectivo favorable al cancelar a la administración tributaria solo el pago del principal y no los adicionales como multas o intereses, un 84% de las compañías consideran que el flujo de efectivo se ve significativamente favorecido.

Tabla N°5 Impacto de la remisión tributaria en el flujo de efectivo

Detalle	Frecuencia	%
SI	48	84%
NO	9	16%
Total	57	100%

Elaborado: Por la autora

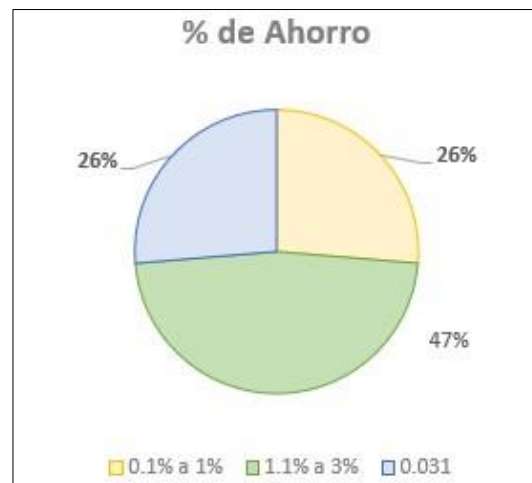
Lo anterior se corrobora con el 98% de las empresas encuestadas que consideran que el no pago de los recargos por medio del mecanismo de la remisión tributaria concede a su empresa un ahorro financiero que, así sea mínimo, permite que este fondo no desembolsado sea utilizado en otras actividades de la compañía. El beneficio tributario se observa también en la disminución de la base imponible para el pago del impuesto a la renta anual ya que el pago de multas, intereses o recargos constituye un gasto no deducible, según Reglamento para la aplicación Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, artículo 35, numeral 6. El ahorro que se genera por acogerse a los convenios de amnistía en la mayoría de los informantes oscila entre el 1.1% al 3% con respecto a los valores pagados regularmente, como se demuestra en las siguiente tabla y gráfica:

Tabla N° 6 Porcentajes de Ahorro

Rango Ahorro	0.1% - 1%	1.1% - 3%	+ 3.10%
Frecuencia	15	27	15
%	26%	47%	26%

Elaborado: por la autora

Gráfico 1 Porcentajes de Ahorro



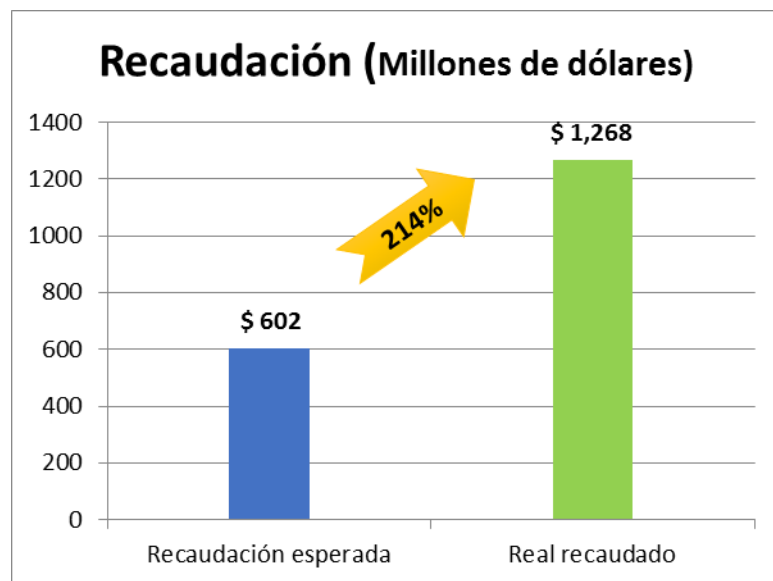
Elaborado: Por la autora

El 63% de las compañías (36 de 57 empresas) consideran que los convenios de pago otorgados por el Servicio de Rentas Internas son consecuentes con el objetivo de recaudar

recursos en un tiempo acorde a las necesidades de las arcas fiscales para poder cumplir con los fines primordiales de la administración tributaria, esto es asignar recursos a las áreas sociales de interés colectivo como el de la salud, ratificando la importancia de estos mecanismos de condonación que permiten una recuperación más efectiva de las deudas de los contribuyentes más aún en épocas de emergencia sanitaria como la que actualmente se está atravesando.

Consecuentes con el segundo objetivo con la información proporcionada por el Servicio de Rentas Internas y el Centro de Estudios Fiscales se determina que en el año 2018 con la amnistía tributaria se pretendía un recolección de impuesto por USD 602 millones de la cartera vencida que tenía el Estado hasta el 2 de abril del 2018, una vez finalizado el proceso de remisión el balance generado por este mecanismo fue de USD 1.268 millones es decir se cumplió con el objetivo del proyecto en más del 100%, se duplicó el beneficio esperado, y lo más destacable de este proceso según la información del SRI es que se logró beneficiar a 350 mil contribuyentes a nivel nacional, que corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas.

Gráfico 2 Recaudación amnistía fiscal 2018

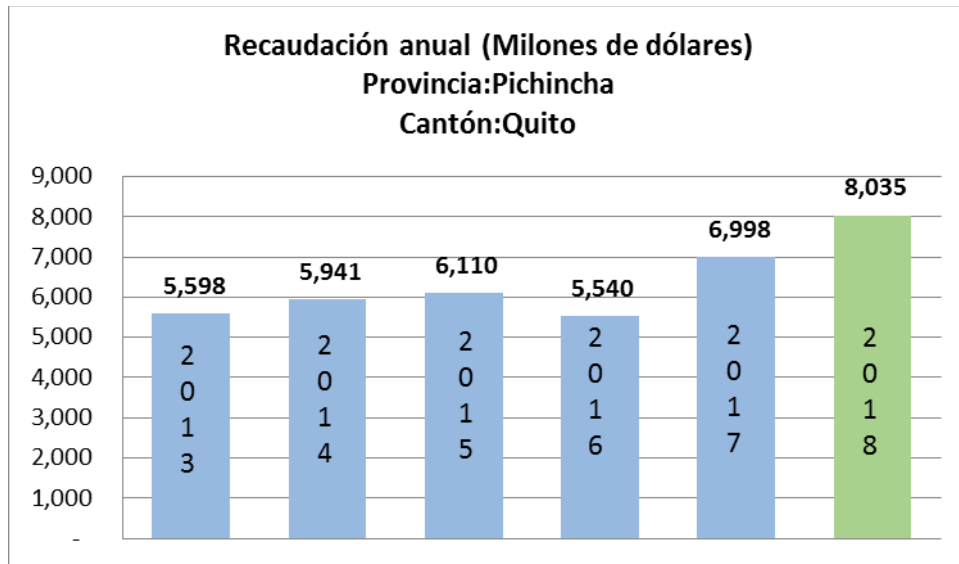


Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Por la autora

Gracias a este mecanismo de pago de deudas de declaraciones, matriculación vehicular e inclusive deudas en proceso de cobro aunque estén suspendidas por procesos administrativos o judiciales, se logró la recaudación efectiva de USD 1.101 millones y USD 167 millones en facilidades de pago. Según información otorgada por el Servicio de Rentas Internas de la recaudación efectuada anual por provincia, y por cantón, se evidencia el incremento significativo de recursos alcanzados en el año 2018 con respecto a los últimos cinco (5) años anteriores:

Gráfico 3 Histórico recaudación anual (2013 -2018)



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado: Por la autora

En el gráfico N° 3, se evidencia que en el 2018 existe un incremento considerable en la recaudación tributaria en el cantón Quito con relación a los años anteriores, la cual se ha incrementado en forma constante, a excepción del año 2016 cuando las rentas en general se vieron afectadas por el terremoto suscitado en la costa ecuatoriana; para el 2017 se recobra la constante de las recaudaciones, en el año 2018 (que fue el período en el cual se otorgó la remisión tributaria) se visualiza un incremento significativo con respecto al año 2017 en que se evidencia un 15% de aumento en los tributos recaudados.

Según criterios de funcionarios del Servicio de Rentas Internas, dirección zonal 9 – Pichincha, por medio de los acuerdos de remisión tributaria se ha logrado una recaudación

eficiente de fondos que se encontraban en procesos de mora. Se analiza la posibilidad de continuar aplicando estos convenios a los montos de cartera vencida que se tiene con el Fisco, más ahora que la situación a nivel mundial amerita soluciones inmediatas en el ámbito social y económico como consecuencia de la pandemia declarada.

Desde la perspectiva del contribuyente respecto de la incidencia de este proceso de condonación en las arcas fiscales se puede evidenciar una opinión dividida, un 53% considera que no existe una afectación significativa ya que sostienen que los montos adeudados por intereses, multas y recargos representan menos del 5% del total de la deuda, y que si los tributos hubieran sido cancelados en su momento los costos por recargos no se hubieran generado.

Tabla N° 7 Perjuicio para las arcas fiscales por la amnistía tributaria

Detalle	Frecuencia	%
SI	27	47%
NO	30	53%
Total	57	100%

Elaborado: Por la autora

Con respecto a la eficiencia y rapidez de la recaudación de los recursos por parte del Estado, 39 compañías encuestadas es decir el 68% de la muestra considera que aplicar remisiones en el ámbito tributario es la forma más eficaz para recaudar los valores que se encontraban en mora. Estos procesos permiten al Estado contar con los fondos para que puedan ser direccionados a los ámbitos requeridos gracias a que las compañías cumplen con sus pagos en los tiempos acordados por el SRI.

Se detallan a continuación los beneficios más significativos que desde la óptica del contribuyente proporcionan los convenios de remisión tributaria:

Tabla N° 8 Principales bondades de la amnistía tributaria 2018

Detalle	Frecuencia	%
Recaudación rápida de recurso económicos	36	63%
Mejora de las finanzas de las empresas	15	26%

Uso adecuado de recursos públicos recolectados para gestión social	6	11%
Total	57	100%

Elaborado: Por la autora

Así también se indican ciertos perjuicios que se generan en base a este mecanismo de recaudación:

Tabla N° 9 Principales perjuicios de la amnistía tributaria 2018

Detalle	Frecuencia	%
Menor nivel de cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes	26	46%
Incremento de deudores en espera de próximas condonaciones	18	32%
Menor nivel de recaudación de fondos públicos	13	23%
Total	57	100%

Elaborado: Por la autora

Con respecto al uso de los recursos que se obtienen producto del convenio de remisión tributaria, las compañías consideran que la información que brinda el SRI no es suficiente, porque no se cuenta con información detallada del destino de dichos recursos, motivo por el cual se genera en los contribuyentes una marcada desconfianza hacia el organismo regente de los tributos. Un 75% de los encuestados indicó que no existen registros públicos que describan el uso específico de los fondos recolectados por el mecanismo de la amnistía tributaria, únicamente se presentan cifras generales más no su disposición final. Este sentimiento de malestar generalizado en la sociedad, se lo consideraría como un factor determinante para que las empresas se acojan o no a futuros acuerdos de remisión tributaria, ya que es facultad del Estado emitir o no nuevos convenios, pero considerando también la disposición para su aplicación entre los contribuyentes.

La cultura tributaria es la que permite que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, un 68% de las compañías consideran que los responsables de la información contable poseen conocimientos tributarios sólidos acerca de normas y sus respectivas actualizaciones, es decir una adecuada cultura tributaria, lo que ha permitido cumplir con sus tributos con el ente recaudador, sostienen sin embargo que cuando por alguna contingencia se presentan retrasos en los pagos de sus obligaciones, el contar con un mecanismo como la remisión tributaria resulta beneficioso en sus finanzas y flujo de efectivo.

Tabla N° 10 Cultura tributaria

Detalle	Frecuencia	%
Adecuada cultura tributaria	39	68%
Deficiente cultura tributaria	18	32%
Total	57	100%

Elaborado: Por la autora

El desconocimiento de los beneficios de los mecanismos de remisión, y la escasa difusión de los convenios entre el Estado y el contribuyente, constituyen para el 68% de los informantes razones de peso para que no se acojan a los mismos; el 20% argumenta que no son parte de los convenios de pagos debido a que los plazos que se otorgan para la satisfacción de las obligaciones vencidas no son los apropiados, afirman que los tiempos son cortos y sugieren que para futuros acuerdos se deberían determinar los montos de la deuda y relacionarlos con el flujo de cada de cada compañía, a fin de que los plazos sean más específicos; finalmente el 12% de las empresas considera que es por falta de interés que el contribuyente decide no hacer uso del acuerdo y continuar con la deuda vencida cancelando según su disponibilidad monetaria y en sus propios tiempos.

Tabla N° 11 Motivos para no acogerse a la amnistía fiscal

Detalle	Frecuencia	%
Desconocimiento de los beneficios	39	68%
Falta de interés en el proceso de amnistía	11	20%
Los plazos de los convenios no son adecuados para el cumplimiento de las obligaciones	7	12%
Total	57	100%

Elaborado: Por la autora

En relación a la actualización de la normativa tributaria y contable para evitar caer en el incumplimiento de obligaciones que a su vez generen multas, intereses o recargos, el 88% de las empresas encuestadas sostienen que se encuentran en permanente actualización de conocimientos pero que en el país existen reformas tributarias continuas, lo que conlleva al incumplimiento y morosidad de deudas fiscales. Este razonamiento lo sustentan los administradores de las compañías haciendo referencia a los últimos catastros de los contribuyentes que ingresaban al Régimen de Microempresas y al listado de los agentes de retención que se presentaron durante el año 2020 y que fueron cambiados permanentemente.

Los convenios de amnistía tributaria otorgados por el SRI no han sido socializados de forma adecuada entre los contribuyentes, el 72% de encuestados manifiestan que no se utilizan todos los medios para informar a las empresas sobre sus beneficios. La idea generalizada por parte de los administradores de las compañías es que los acuerdos que se emiten favorecen en su mayoría a los grandes grupos económicos.

Tabla N° 12 Socialización de los convenios de amnistía tributaria

Detalle	Frecuencia	%
Adecuada	16	28%
Deficiente	41	72%
Total	57	100%

Elaborado: Por la autora

La periodicidad con la que se aplican estos procesos de amnistía en las empresas debe ser analizada desde el punto de vista de las necesidades de los contribuyentes y desde los escenarios de coyuntura que atraviesa el país para lograr los resultados esperados, eso señala el 56% de compañías encuestadas, argumentando que si la remisión se vuelve un mecanismo recurrente de recaudación, el contribuyente permanecerá en constante morosidad afectando a las arcas fiscales. El 26% de los encuestados opinan que las remisiones deben ser de forma anual para permitir al contribuyente cumplir con el pago de sus deudas, mientras que el 18% de la muestra manifiesta que una buena política fiscal del Estado debería estar encaminada a aplicar dichos acuerdos en períodos de dos o tres años, dependiendo de la situación económica y social que se encuentre atravesando el país.

Tabla N° 13 Periodicidad de la amnistía tributaria

Detalle	Frecuencia	%
Esporádicamente (solo en caso especiales)	32	56%
Anualmente (permanente)	15	26%
Dos a tres años (periódica)	10	18%
Total	57	100%

Elaborado: Por la autora

7.2. Discusión

La amnistía tributaria del 23 de agosto del 2018 (Resolución No. NAC-DGERCGC1800000395), con la cual el SRI esperaba una recaudación de USD 602 millones y de la que efectivamente se logró gestionar USD 1.268 millones, deja en evidencia que este tipo de mecanismos, como política fiscal, contribuye a que el Estado recupere la cartera vencida y a la vez sea consecuente con el ahorro de las empresas debido a la no cancelación de los recargos tributarios, afirmación que se sustenta con el criterio del 89% de las empresas analizadas.

Lo anterior se contrapone a la opinión de expertos tributarios que critican esta medida porque no contribuye a crear una cultura tributaria y premia a quienes no cumplen con sus

pagos oportunamente y que generalmente son grandes empresas, en este marco, los procesos de condonación han sido vistos como mecanismos de apoyo a los contribuyentes incumplidos y morosos.

El ahorro producto de los procesos de amnistía para algunas compañías puede nos ser de gran impacto en su flujo de caja por lo que no se acogen a los mismos, sin embargo los resultados de la investigación demuestran que para un 84% de los encuestados la amnistía permitió generar fuentes importantes de ahorro en la organización y el bienestar colectivo a nivel empresarial al facilitarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias pendientes de pago.

Se considera que los mecanismos de amnistía impactan positivamente en la recuperación de cartera del SRI, agilitando el recaudo de los valores y su uso en los ámbitos de atención primordial para el Estado, lo que se confirma mediante el análisis de las cifras del Centro de Estudios Fiscales en las cuales se determinó que los valores recaudados en el año 2018 como producto de la condonación superaron en un 15% a la recaudación del año 2017.

Se entiende a la cultura tributaria como el conjunto de obligaciones y derechos que existen para el contribuyente y el Estado, los dos sujetos deben cumplir de forma permanente con procesos fiscales en función de la confianza, responsabilidad, razón y solidaridad para lograr el recaudo de tributos y satisfacer las necesidades y exigencias del colectivo social. Según los rubros de recaudación indicados por la administración tributaria, se entendería que la deuda fiscal tenía cifras superiores a las publicadas por el SRI y que este organismo estaba en conocimiento de la gran cartera vencida que se tenía por parte de los contribuyentes, pero se esperaba que solo una mínima porción de la misma sea satisfecha porque los deudores carecen de una adecuada cultura y conciencia tributaria; este precepto se sustenta con el 88% de la muestra analizada que considera que la sola actualización de conocimientos en materia impositiva y el pago de impuestos en la medida de sus posibilidades los hace contribuyentes cumplidos sin considerar las consecuencias futuras en el monto de recargos, multas e intereses y en el impacto que esto causa en las arcas fiscales.

El tema de investigación plantea varios desafíos futuros y a su vez abre nuevas líneas de análisis de los procesos de amnistía tributaria desde lo micro a lo macro, para conocer el impacto de los acuerdos tributarios a nivel cantonal, provincial y de país, para desarrollar

estudios de los tipos de contribuyentes que permita al SRI contar con un amplio repositorio de información en base a los cuales pueda definir si esta es una política tributaria a aplicarse con mayor recurrencia y a qué tipos de contribuyentes debe ser dirigida.

8. CONCLUSIONES

- La promulgación y aplicación de convenios de amnistía en materia tributaria en el Ecuador produce un impacto positivo en las finanzas de las compañías que se acogen a los mismos porque les permite generar una fuente de ahorro y mantener un flujo de efectivo favorable que devienen de los valores no pagados por incumplimiento fiscal.
- Las empresas que se acogen a este tipo de mecanismos de perdón mantienen y fortalecen su imagen corporativa debido a que recuperan su estatus tributario para emitir comprobantes de venta y continuar con sus actividades comerciales, pueden ser proveedores del Estado al no estar publicados en la página del SRI como deudoras.
- Los convenios de remisión de intereses, multas son beneficiosos porque generan diversos mecanismos de recaudación, es un ganar – ganar, gana el contribuyente al cumplir con sus obligaciones pendientes sin pagar recargos y gana el Estado al recuperar la cartera vencida que no tenía plazos de pagos definidos.
- La aplicación de procesos de condonación de recargos tributarios genera más bondades que perjuicios en las arcas fiscales, según las cifras publicadas por el organismo de control se confirma que existe un mayor nivel de ingresos en el año 2018, que devienen de los acuerdos de remisión de ese año en que se logra una recaudación efectiva mayor a la normal por la recuperación de cartera vencida de períodos anteriores.
- El desconocimiento de los beneficios de los acuerdos de remisión, el precepto de que el ahorro no es significativo ni mejora sus flujos de efectivo o simplemente porque son pequeñas empresas con deudas fiscales menores, son factores por los cuales un buen número de compañías no se han acogido a los procesos de amnistía tributaria.
- El conocimiento e interpretación adecuados de la normativa vigente y la permanente actualización de los contribuyentes y sus equipos de trabajo en materia fiscal, de regulación y control, así como el grado de ética en el desarrollo de su gestión es la principal forma de generar una cultura y conciencia tributaria, porque son los responsables de que la información contable y financiera sobre la cual se tributa tenga

la suficiente confiabilidad y transparencia para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias.

- Los convenios de condonación deben ser políticas adoptadas por el Estado debidamente socializados y aplicados de manera excepcional, para superar déficits en las arcas fiscales, ya que, de aplicarse de forma recurrente se corre el riesgo de generar en los contribuyentes una mala práctica en el cumplimiento de sus pagos porque se sabe exento de multas y sanciones mediante estos mecanismos.
- El destino de los fondos recuperados mediante los procesos de amnistía tributaria debe ser transparentado, para que la sociedad tenga la certeza de que este mecanismo de recaudación privilegiada que se está otorgando tiene como prioridad el desarrollo social y económico de la comunidad.

9. AGRADECIMIENTOS

Mi primer pensamiento de agradecimiento es para Dios por brindarme la salud y trabajo para poder cumplir uno de mis objetivos profesionales y personales.

Les agradezco a mis amados padres por siempre ser el ejemplo de trabajo y esfuerzo para lograr lo que uno desea en la vida, enseñarme que lo bueno nunca es fácil y que todo sacrificio tiene su recompensa.

A mi compañero de vida por su apoyo en los momentos en que sentía que ya no avanzaba, su confianza en mí me permitió perseverar y no rendirme.

A mi querida tutora Mercedes por todo su apoyo en este proceso y su paciencia conmigo para lograr el producto final.

10. REFERENCIAS

- 1) Arias Esparza, J., & Arguello Mendoza, C. (2019). La remisión tributaria 2018 y sus resultados en el Servicio de Rentas Internas Zona 3. *MKT DESCUBRE*, 351-358.
- 2) Arrijoja, A. (2003). Derecho Fiscal. *Textos Universitarios*, 136.
- 3) Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Pearson.
- 4) Cavalieri, A. (2004). *Academia*. Recuperado el 24 de 10 de 2019, de https://www.academia.edu/4984676/Los_Recursos_P%C3%BAblicos_Concepto
- 5) Centro de Estudios Fiscales. (2020). *Estudios Fiscales*. Obtenido de <https://cef.sri.gob.ec/mod/page/view.php?id=10535>
- 6) Cerda, H. (1998). *Metodología de la Investigación*.
- 7) Código Tributario. (29 de 12 de 2007). Ecuador.
- 8) *Enciclopedia de Economía*. (2009). Obtenido de <http://www.economia48.com/spa/d/ahorro-fiscal/ahorro-fiscal.htm>
- 9) Fracica, P. (1988). *Determinación del Universo*.
- 10) García Pérez, R. (2012). *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*. México: Publicaciones Anuario Mexicano.
- 11) Hernández, S. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Mc Grar Hill.
- 12) Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999. (2018).
- 13) Lara, G. (2017). *La amnistía fiscal y su incidencia en el cumplimiento*. Ambato: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- 14) Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. (2 de 12 de 1997). Quito, Pichincha, Ecuador.
- 15) Ley de Régimen Tributario Interno. (21 de 08 de 2018). Ecuador.
- 16) Mata, K. (2019). Impacto de la aplicación de la ley de remisión en el Ecuador en los indicadores de. 167.
- 17) Páez, A. (05 de 04 de 2015). *PBP*. Recuperado el 24 de 10 de 2015, de <https://www.pbplaw.com/es/que-es-la-amnistia-tributaria/>
- 18) Quintanilla, J. (2012). La universidad en la cultura tributaria. *Retos*, 110.
- 19) Real Academia Española. (2014). *Diccionario*. Madrid: Espasa.

- 20) Servicio de Rentas Internas. (Abril de 2016). *SRI*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/remision>
- 21) *Servicio de Rentas Internas*. (23 de 08 de 2018). Recuperado el 25 de 10 de 2019, de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=578&marquesina=1>
- 22) Servicio de Rentas Internas. (2019). *SRI*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/remision-de-interes-multas-y-recargos>
- 23) Servicio de Rentas Internas. (2020). *SRI*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/catastros>
- 24) Servicio de Rentas Internas. (2020). *SRI*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/estadisticas-generales-de-recaudacion>
- 25) Servicio de Rentas Internas. (2020). *SRI*. Obtenido de <https://srienlinea.sri.gob.ec/saikuui/>
- 26) Servicio de Rentas Internas. (2020). *SRI*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/visores-tributarios>
- 27) *Significados*. (23 de 02 de 2015). Recuperado el 2019 de 10 de 30, de <https://www.significados.com/amnistia/>
- 28) *Superintendencia de Compañías*. (2018). Obtenido de <https://www.supercias.gob.ec/portalscvts/>
- 29) Vargas, A. (2018). *Superley*. Recuperado el 24 de 10 de 2019, de <http://www.superley.ec/superley/AMNISTIA%20TRIBUTARIA.htm>